

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre...*
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
R.M. N° 171/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809/2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 171/08**



Sucre, 23 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 1139, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 282/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de Convenios Interinstitucionales a ser suscritos con el Seguro de Salud para el Adulto Mayor y los Centros de Salud de 2do y 3er Nivel acreditados y establecidos.

Que, al respecto es necesario señalar que la finalidad principal de los convenios, es procurar mejorar la calidad de vida de los habitantes y estantes del municipio, precisamente en el ámbito de la salud, cuidando la salud de nuestros adultos mayores.

Que, según la Ley 3323 del Seguro de Vejez promulgada 16 de Enero de 2006, ha creado el Seguro de Salud del Adulto Mayor, siendo el servicio responsabilidad de los Gobiernos Municipales, y son los que eligen a los gestores que crean adecuados sistemas para brindar la atención.

Que son partes intervinientes en los indicados Convenios Interinstitucionales:

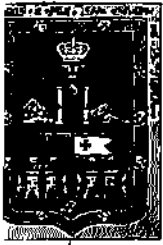
- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y el Lic. Franz Ramírez Uribe Oficial Mayor Administrativo.
- ❖ **EL HOSPITAL SANTA BÁRBARA**, representado legalmente por el Dr. Gonzalo Medina Delgadillo, en su calidad de Director y la Lic. María del Rosario Reyes Valdez en su calidad de Administradora.
- ❖ **LA CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Edgar Medina Delgadillo en su condición de Administrador Regional y el Dr. Gustavo Raya Vacafior en su condición de Jefe Médico. (Segundo Nivel)
- ❖ **LA CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Edgar Medina Delgadillo en su condición de Administrador Regional y el Dr. Gustavo Raya Vacafior en su condición de Jefe Médico. (Tercer Nivel)
- ❖ **LA CAJA DE SALUD CORDES REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Guido G. Ibáñez Sierra en su condición de Administrador Jefe Médico Regional y el Lic. Luis Nelson Palma Salazar en su condición de Contador.
- ❖ **EL HOSPITAL CRISTO DE LAS AMÉRICAS**, representado legalmente por el Hno. De la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Luis Alberto Mojica Paz en su calidad de Director Gerente, y la Dra. Carolina Terán Calderón en su calidad de Directora Técnica.
- ❖ **HOSPITAL UNIVERSITARIO**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leañó Palenque en su calidad de Director y por el Lic. Javier Flores Arízaga en su calidad de Administrador.

Cada uno de manera individual y específico, para la atención del Seguro de Salud para el Adulto Mayor.

Que, se describe como propósito del Convenio, el de garantizar una efectiva prestación de servicios, y el correspondiente suministro de medicamentos a favor de los asegurados del SSPAM en la jurisdicción y regionalización Municipal de Sucre.

Que, es una Competencia del Gobierno Municipal el "Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos"; conforme lo dispone el art. 8 Parágrafo I, numeral 22) de la Ley de Municipalidades, en relación a la asistencia de la población de la tercera edad.

Que, en cumplimiento de la Ley 3323 de 16 de Enero de 2006 los Gobiernos Municipales tienen la responsabilidad de implementar el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) que será



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 171/08

implementado respetando los principios de universalidad, solidaridad, equidad e integralidad a favor de los beneficiarios

Que los Gobierno Municipales no podrán destinar los recursos establecidos a otro fin que no sea el determinado en la referida ley.

Que, el financiamiento del Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), será cubierto con recursos municipales incluyendo los provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción de los **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, a ser suscritos entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, el Lic. Franz Ramírez Uribe Oficial Mayor Administrativo y:

- **EL HOSPITAL SANTA BARBARA** representado legalmente por el Dr. Gonzalo Medina Delgadillo, en su calidad de Director y la Lic. María del Rosario Reyes Valdez en su calidad de Administradora
- **LA CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Edgar Medina Delgadillo en su condición de Administrador Regional y el Dr. Gustavo Raya Vacafior en su condición de Jefe Médico. (Tercer Nivel)
- **LA CAJA NACIONAL DE SALUD REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Edgar Medina Delgadillo en su condición de Administrador Regional y el Dr. Gustavo Raya Vacafior en su condición de Jefe Médico. (Segundo Nivel)
- **LA CAJA DE SALUD CORDES REGIONAL SUCRE**, representada legalmente por el Dr. Guido G. Ibáñez Sierra en su condición de Administrador Jefe Médico Regional y el Lic. Luis Nelson Palma Salazar en su condición de Contador.
- **EL HOSPITAL CRISTO DE LAS AMÉRICAS**, representado legalmente por el Hno. De la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Luís Alberto Mojica Paz en su calidad de Director Gerente, y la Dra. Carolina Terán Calderón en su calidad de Directora Técnica.
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque en su calidad de Director y por el Lic. Javier Flores Arizaga en su calidad de Administrador.

Cada uno de manera individual y específico, para la atención del seguro de salud para el Adulto Mayor.

Art 2° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que dentro de los alcances de la Ley 3323 de 16 de enero de 2006 y la presente disposición, la prestación del servicio debe ser de calidad y calidez, en favor de nuestros adultos mayores.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fider Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cácares
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL